



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 216 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de julio de 2021

VISTO:

fecha 28 de junio del 2021, con MAD N° 05829216, Informe de Vacaciones; Oficio S/N -2021-C-5564984 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, con fecha 21 de junio del 2021, mediante Oficio S/N -2021-C-MHI con MAD N° 5564984, el **Sra. HERRERA MORENO DE IBAÑEZ MARIA DEL CARMEN**, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, la cancelación de vacaciones truncas y no gozadas por haber laborado en esta institución como Nombrada Auxiliar Sistema Administrativo I -SAC- DRAC. En los periodos comprendidos entre 01 de abril de 1985 a 10 marzo del 2021.

Que, según el Informe de vacaciones emitida por Flor de María Muñoz Torres, oficina de Licencias y Vacaciones de la Dirección de Administración, señala lo siguiente:

- NOMBRE	:	MARIA DEL CARMEN
- APELLIDO	:	HERRERA MORENO DE IBAÑEZ
- CONDICION LABORAL	:	NOMBRADA
- CARGO	:	AUXILIAR SISTEMA ADMINISTRATIVO I
- NIVEL	:	SAC
- FECHA DE INGRESO	:	01 DE ABRIL 1985
- CESE POR EDAD	:	10 DE MARZO 2021
- HABER MENSUAL	:	S/. 620.87
- VACACIONES TRUNCAS	:	S/. 578.67
- VACACIONES NO GOZADAS	:	S/. 1,241.74
- TOTAL, A PAGAR	:	S/. 1,821.22

Que, mediante Oficio N° 188-2021-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 28 de Junio 2021, MA: 05829216, el encargado de la dirección de oficina de personal Abg. Emilio Jesús Sangay Asencio, solicita al Director de Asesoría Jurídica que emita la resolución correspondiente a la cancelación de VACACIONES TRUNCAS Y NO GOZADAS de la señora **HERRERA MORENO DE IBAÑEZ MARIA DEL CARMEN**.

Que, la pretensión de la señora **HERRERA MORENO DE IBAÑEZ MARIA DEL CARMEN**, es respecto al pago de vacaciones truncas y no



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 216-2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de julio de 2021

gozadas, es por cuanto se estaba desempeñado como Nombrada Auxiliar Sistema Administrativo I-SAC, desde el 01 de abril de 1985 al 10 de marzo de 2021, esta última, fecha en la cual cesó.

Que, a través del Informe de vacaciones emitida por Flor de María Muñoz Torres, oficina de Licencias y Vacaciones de la Dirección de Administración, se da a conocer que la solicitante realizó labores del 01 de abril de 1985 hasta el 10 de marzo del 2021, en forma interrumpida, teniendo en cuenta que la solicitante no hizo uso de sus vacaciones entre el periodo comprendido de abril de 1985 a marzo del 2021; correspondiendo efectuar el cálculo de pago de vacaciones no gozadas y truncas bajo los alcances del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, aprobado por Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4º del anterior dispositivo legal mencionado señala que: la compensación vacacional se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa el servicio o culmine, su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada 30 días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de dos períodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, de la misma forma, el numeral 4.2 del artículo 4º del acotado dispositivo legal, regula que: la compensación por vacaciones truncas es la que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, la Única Disposición Complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala que, en tanto la dirección fiscal de recursos humanos del MEF, no determine el BET del servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos por condiciones especiales a que se refieren los numerales 4.1 (compensación vacacional), 4.2 (compensación por vacaciones truncas), 4.3 (asignación por cumplir 25 años de servicio) y 4.4 (asignación por cumplir 30 años de servicio) del artículo 4º del citado Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto de ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 personal de obligaciones sociales, que no incluya el incentivo único- CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas.

Que, teniendo en cuenta lo prescrito en la normatividad expuesta por la señora **HERRERA MORENO DE IBAÑEZ MARIA DEL CARMEN**, le corresponde el pago por **VACACIONES TRUNCAS Y NO GOZADAS**, por el monto de mil ochocientos veintiuno con 22/100 Soles (S/. 1,821.22) equivalente a 11 meses y dos meses correspondientemente; de acuerdo a las interpretaciones que ha realizado a la normativa vigente, y acorde al Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, aprobado por Decreto Supremo N° 420-2019-EF.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 216 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de julio de 2021

Que, numeral 1.1.del Artículo IV del Título por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER Y OTORGAR, por única vez el pago de la compensación vacacional por **VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS**, por el importe total de S/. 1,821.22 (mil ochocientos veintiunos con 22/100 Soles), a favor de la ex trabajadora **HERRERA MORENO DE IBAÑEZ MARIA DEL CARMEN** que se desempeñó como Nombrada Auxiliar Sistema Administrativo I -SAC- DRAC, y por haber cumplido con los requisitos establecidos conforme a ley.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago del servidor Nombrada Auxiliar Sistema Administrativo I -SAC- DRAC., por el concepto y monto dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a **HERRERA MORENO DE IBAÑEZ MARIA DEL CARMEN**; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

POR TANTO

c.c.

archivo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Elser Neira Huamán
DIRECTOR